

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 09 DE  
MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628

Fax: 914930600

47005860

NIG: 28.079.00.2-2016/0044433

**Procedimiento: Concurso Abreviado 181/2016 Sección 1ª**

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL NEGOCIADO 1-5

**Solicitante: LA MERCHE DE CADIZ SL**

PROCURADOR D./Dña. MARIA BELEN AROCA FLOREZ



(01) 30557464078

**AUTO**

En Madrid nueve de mayo de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Procuradora Sra. Aroca Flórez se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de la entidad LA MERCHE DE CÁDIZ, S.L., acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal, afirmando que el deudor tiene sus intereses en el territorio competencia de este Juzgado y alegando que se encuentra en estado de insolvencia inminente como se desprende de la documentación aportada con ella.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor, persona jurídica, su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide con su domicilio social (apartado 1 del artículo 10 de la Ley Concursal).

**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 184.2 de la Ley Concursal.

**TERCERO.-** La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la Ley Concursal y de la documentación aportada apreciada en su conjunto se desprende el estado de insolvencia del deudor, al no poder cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones por falta de liquidez y desequilibrio patrimonial.

**CUARTO.-** El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 22 de la Ley Concursal.

**QUINTO.-** En cuanto al procedimiento, se acuerda la tramitación del presente concurso por el trámite abreviado, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 190 LC.

**SEXTO.-** El artículo 40 números 1 y 3 de la Ley Concursal dispone que, con carácter general, en los supuestos de concurso voluntario el deudor conservará las facultades de



**Madrid**

administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad, si bien, permite la posibilidad de que se resuelva la suspensión de dichas facultades cuando se realice motivadamente, indicando los riesgos que se quieran evitar y las ventajas que se quieran obtener. En este caso no concurren motivos suficientes para excepcionar la regla general acordando por tanto la intervención en las facultades de administración.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 22, 27 y 191 de la Ley Concursal, se procede al nombramiento de los administradores concursales que ejercerán las funciones establecidas en la ley.

**OCTAVO.-** A la presente resolución de declaración de concurso, se le dará la publicidad prevenida en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, no considerándose necesaria la publicación de la declaración en un diario de los de mayor difusión en la provincia donde el deudor tenga sus intereses principales, instada en la solicitud, ello atendido el número y naturaleza de los acreedores que constan en el listado aportado, así como la ausencia de trabajadores o de otros sujetos afectados directamente por la declaración de concurso.

Vistos los preceptos señalados y demás de pertinente y general aplicación,

**DISPONGO:**

**1º DECLARACION DE CONCURSO.-** Se declara el concurso voluntario de la entidad: LA MERCHE DE CÁDIZ, S.L. con CIF B-83724161 y domicilio en Calle Vicente Parra, número 3, 3º B, Madrid.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.107, Libro 0, folio 34, sección 8, hoja M-334.221.

El concurso se tramitará como abreviado.

**2º NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.-** Se nombran como Administrador Concursal a:

Doña Marta Crespo Guijarro, con domicilio en la Calle Génova 15, 1º dcha (28008) de Madrid, tfno 91 308 00 00 y móvil 626 923 941 fax 91 702 35 11 y mail [www.ac-in.es](http://www.ac-in.es).

En cuanto al informe concursal del art 75 LC, habrá de presentar el mismo en original escrito y firmado, con copia en soporte PDF.

**3.- EFECTOS SOBRE LAS FACULTADES DEL CONCURSADO.**

Por tratarse de un concurso voluntario el deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en el ejercicio de estas facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante autorización o conformidad

El presente auto producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones y efectos previstos en los cuatro primeros títulos de la Ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

**4º.-AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSADO.-** Se autoriza a la Administración Concursal para que pueda acceder a las instalaciones de la deudora, revisar sus libros y contabilidad y recabar cuantos documentos o información considere necesaria para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como para la elaboración de los correspondientes informes.

**5º.-ADVERTENCIA DEL DEBER DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.-** El deudor, sus administradores, apoderados y representantes de hecho o de derecho tienen el deber de comparecer ante el Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos. Deben colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, poniendo a disposición de la Administración del Concurso los libros, documentos y registros correspondientes. Esta obligación se extiende a los cargos de la sociedad deudora que lo hubieran sido en los dos años anteriores a la declaración de concurso.

**6º MEDIDAS CAUTELARES.-** No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución,

**7º LLAMAMIENTO A LOS ACREEDORES.-** Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE prevista en el art 23 de la LC, la comunicación deberá realizarse con las menciones prevenidas en el art 85 de la LC.

**8º PRESENTACIÓN DEL INFORME POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.-** Conforme establece el artículo 74 de la Ley Concursal, cuenta con el plazo de 2 meses desde la fecha de aceptación para elaborar el informe previsto en el artículo referido y concordantes de la Ley Concursal.

**9º COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL A LOS ACREEDORES RELACIONADOS.-** Conforme al artículo 21-4 LC, la Administración Concursal habrá de realizar sin demora una comunicación individual a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, Informándoles expresamente de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos con las formalidades establecidas en el artículo 85 de la Ley Concursal, advirtiéndoles de los perjuicios que en cuanto a la calificación de los créditos puede causar una comunicación tardía o defectuosa

La comunicación a la TGSS Y AEAT se realizará de forma telemática por el cauce que las mismas hubieran habilitado.

**10º PUBLICIDAD DEL AUTO DE DECLARACIÓN.-** Publíquese extracto de la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo previsto art 23.1 de la LC en su nueva redacción dada por el RDL 3/09, de 27 de marzo. La publicación será gratuita y se hará por este juzgado por medios telemáticos

Asimismo, póngase el presente auto de declaración de concurso en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y también de los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LO SOCIAL, a los efectos del art 184 de la LC y en la forma prevenida en el art 21.4 LC.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6-2 de la Orden JUS/3473/2005, de 8 de noviembre, comuníquese al Registro Mercantil de Madrid un testimonio del presente auto a fin de que se proceda a la inclusión de los datos correspondientes en el portal de Internet denominado "publicidadconcurzal.es" y gestionado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. La Orden del Ministerio de Justicia citada se dictó de conformidad a la DF 2ª del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio (BOE de 11 de junio) que desarrolla la previsión contenida en los artículos 23, 24, y 198 de la Ley Concursal.

**11º PUBLICIDAD REGISTRAL-** Se remitirá mandamiento al Registro Mercantil de Madrid, comunicando la declaración de concurso y acompañando testimonio de la presente resolución; el mandamiento se entregará al Procurador instante que deberá acreditar ante este Juzgado su presentación en el Registro en el plazo de CINCO DÍAS.

**12º** Se ordena colocar el edicto informativo de la declaración del concurso en el tablón de anuncios de este Juzgado.

**13º COMUNICACIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES.-** Remítase oficio al Juzgado Decano de Madrid y de Madrid al objeto de que se comunique a los Juzgados de 1ª instancia la declaración de este concurso al objeto de que se abstengan de conocer de los procedimientos que puedan interponerse contra el concursado.

Remítase también comunicación al resto de Juzgados Mercantiles de Madrid.

**14º APERTURA DE SECCIONES 2ª, 3ª Y 4ª.-** Se ordena la formación de la sección segunda, tercera y cuarta, es decir, las de la Administración Concursal, la de determinación de la masa activa y determinación de la masa pasiva. Estas secciones se encabezarán con testimonio del auto de declaración del concurso.

**15º NOTIFICACIÓN.-** Notifíquese esta resolución a la representación de la mercantil deudora si estuviera personada, entendiéndose en caso contrario la notificación por la publicación del art 23 y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado.

**16º RÉGIMEN DE RECURSOS.-** Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a cabo su ejecución, conforme establece el artículo 197-2 LC.

Conforme a la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre de 2009, se hace saber a las partes que para la interposición del recurso, deberá consignar la suma de veinticinco euros en la Cuenta de Depósitos Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley y Consignaciones del Juzgado cuyo número es 4230 0000 00 seguido del nº de procedimiento.

Así por este auto lo manda y firma la Ilma. Sra. Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil Nº 9 de Madrid, de lo que yo el secretario doy fe